

LEY 5.940

Acordando subsidio a la Sociedad de Fomento "Bernardino Rivadavia" de Témperley y Lomas de Zamora

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 $\frac{m}{n}$), a la Sociedad de Fomento "Bernardino Rivadavia", de Témperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a ampliar las instalaciones y mejorar el funcionamiento actual de la Sala de Asistencia Médica Gratuita bajo su patrocinio, instalada en la calle Pasco 639, de Témperley.

Art. 2º La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "Bernardino Rivadavia", de Témperley, partido de Lomas de Zamora, deberá rendir cuenta a la Contaduría de la Provincia cómo ha invertido el subsidio que se le acuerda.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan J. M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.167.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cuarenta (5.940).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.